

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA**

### **VISTOS:**

La Carta N° 102-2023-JLPG-RC/SUP.ITP-SAN MARTIN-CSF de fecha 28 de diciembre del 2023, del CONSORCIO SUPERVISOR FELITA; el Memorando N° 000214-2024-ITP/DO de fecha 29 de enero de 2024, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000325-2024-ITP/OA-ABAST, de fecha 29 de enero de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 13 de enero del 2023, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y el Consorcio Ejecutor Shilcayo, suscribieron el Contrato N° 02-2023-ITP/SG/OA-ABAST, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín" por el monto de S/ 7'205,075.93 soles (Inc. IGV), con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario;

Que, con fecha 20 de febrero del 2023, mediante el Memorando N° 397-2023-ITP/DO, la Dirección de Operaciones designó a la Ing. Merly Rosalí Ruiz Guerrero como Inspectora del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín";

Que, con fecha 17 de mayo de 2023, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN y el CONSORCIO SUPERVISOR FELITA, conformado por FELITA S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ, suscribieron el Contrato N° 024-2023-ITP/OA-ABAST, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 378,277.65 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y siete con 65/100), sin IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden a la ejecución de la supervisión de la obra hasta la recepción de la obra y 30 días calendario para la



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

prestación del informe final de supervisión de obra y el proyecto de liquidación del Contrato de Obra;

Que, con fecha 19 de mayo del 2023, la Dirección de Operaciones mediante la Carta N° 336-2023-ITP/DO notifica al Consorcio Supervisor Felita que a partir del 20 de mayo del 2023 se dará inicio al plazo de la prestación de sus servicios de supervisión de obra citada en el párrafo precedente;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, se llevó a cabo el acto de la Constatación Física e Inventario de Bienes del Saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", contando con la participación, entre otros, del Jefe de Supervisión y del Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional por parte del Supervisor de Obra.

Que, con fecha 15 de octubre del 2023, mediante la Carta N° 93-2023-JLPC-RC/SUP-ITP-SAN MARTIN-CSF, subsanada con Carta N° 98-2023-JLPC-RC/SUP-ITP-SAN MARTIN-CSF (de fecha 17/11/2023), el Supervisor de Obra presenta a la Entidad su Informe Final.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, mediante la Carta N° 787-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 369-2023-ITP/DO-MSER de la Coordinadora de Obra, la Entidad comunicó al Supervisor de Obra la conformidad al Informe Final del Servicio de Supervisión, cuyo documento es considerado como la última prestación del Servicio.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, mediante la Carta N° 102-2023/JLPG-RC/SUP.ITP-SAN MARTIN-CSF, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 024-2023-ITP/OA-ABAST estableciendo un monto de inversión de S/ 213,874.75 soles y un saldo a su favor de S/ 56,229.14 Soles considerando un recalcu de las armadas, devolución de la garantía de fiel cumplimiento y amortización del adelanto otorgado.

Que, con fecha 29 de enero del 2024, la Dirección de Operaciones, mediante Memorando N° 000214-2024-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2024-ITP/JAU-DO del Especialista en Liquidaciones de Contratos de Obra y Supervisión, e Informe N° 006-2023-ITP/TVC-DO de la Especialista Legal, precisa lo siguiente:

- El Señor José Luis Palomino Gutiérrez, Representante Común del Consorcio Supervisor Felita, presentó la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la obra en mención, mediante Carta N° 102-2023/JLPG-RC/SUP.ITPSAN MARTIN-CSF, con fecha de ingreso el 28 de diciembre del 2023 (Folio 3-4 Doc.1), según consta en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Entidad SGD, cumpliendo con el plazo establecido en el numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo un saldo a su favor de S/ 56,229.14 Soles, considerando recalcu de las Armadas, devolución de la garantía de fiel cumplimiento y amortización del adelanto otorgado.



- De la revisión y el análisis efectuado a la Liquidación presentada por el Consorcio Supervisor Felita, se constató que adolece de observaciones, por lo que se determinó conforme lo establece el numeral 170.1 del Artículo 170 del citado Reglamento, elaborar una nueva Liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión de S/ 149,122.13 Soles, con un saldo en contra del Consultor de la Supervisión y a favor de la Entidad por el monto de 16,129.05 Soles; y, un monto por facturar ascendente a la suma de S/ 34,103.42 Soles.
- Se deja constancia que en la presente liquidación se está realizando la deducción del monto pendiente de amortizar por concepto del Adelanto Directo, que tiene a cargo el Consultor de la Supervisión, en el marco de lo dispuesto en el numeral 183.3 del Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que “Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato”. En tal sentido, corresponderá a la Oficina de Administración realizar las acciones del caso para el recupero del monto que aún queda pendiente por amortizar ascendente a la suma de S/ 16,129.05 soles.
- La nueva liquidación ha sido elaborada de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del Artículo 107 del RLCE.

Que, en tal sentido se tiene el resumen de liquidación de la ejecución de obra:

<b>RESUMEN DE LIQUIDACION</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>AUTORIZADO (corte) S/.</b>	<b>PAGADO-APLICADO-AMORTIZADO S/.</b>	<b>SALDO S/.</b>
SISTEMA TARIFAS	138,893.58	115,018.71	23,874.87
SISTEMA SUMA ALZADA	10,228.55	0.00	10,228.55
OTRAS PENALIDADES	38,072.35	37,827.77	244.58
ADELANTO DIRECTO	113,483.30	63,495.40	49,987.89
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR			-16,129.05
SALDO POR FACTURAR			34,103.42

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N° 000325-2024-ITP-OA/ABAST, de fecha 29 de enero de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de ejecución de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación de obra del Contrato N° 024-2023-ITP/OA-ABAST para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”;





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de Consultoría de obra, precisando en su numeral 170.1 que *“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”*;

Que, la liquidación de un contrato es el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, el Informe Técnico N° 0003-2024-ITP/JAU-DO, constituye el sustento de la presente Resolución, conforme el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 033-2023-ITP/DE, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración aprobar las liquidaciones de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Que, habiendo la Dirección de Operaciones emitido opinión técnica sobre el tema, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 024-2023-ITP/OA-ABAST para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”;

Con el visado de la Dirección de Operaciones y de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 024-2023-ITP/OA-ABAST para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Saldo de obra del proyecto de inversión pública denominado: “Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”, teniendo un monto de inversión de S/ 149,122.13 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento veintidós con 13/100 soles), y un saldo en contra del Consultor de la Supervisión y a favor de la Entidad por el monto de S/ 16,129.05 (Dieciséis mil ciento veintinueve con 05/100 soles); tal



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

como consta en la Liquidación de Obra, que en calidad de Anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR FELITA, conformado por FELITA S.A.C. y ESTELA PALOMINO RUIZ, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico N° 003-2024-ITP/JAU-DO, Informe N° 006-2024-ITP/TVC-DO y el Informe N° 000325-2024-ITP/OA-ABAST y la documentación sustentatoria en dos tomos, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y Comuníquese.**

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

<b>LIQUIDACION CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO N° 024-2023-ITP/SG/OA-ABAST</b>			
<b>A.1</b>	<b>CONTRACTUAL</b>		
	<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
	SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)	368,277.76	
	RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	9,999.89	
	MONTO CONTRATADO	378,277.65	
	<b>MONTOS AUTORIZADOS</b>		
	MONTO MAXIMO SISTEMA TARIFAS (Considerando desface inicio)	220,966.66	
	MONTO AUTORIZADO	136,447.73	
	REAJUSTES	3,535.20	
	DEDUCTIVO REAJUSTES	-1,089.35	
		138,893.58	
	MONTO AUTORIZADO (SISTEMA A SUMA ALZADA)		
	MONTO CONTRACTUAL	9,999.89	
	REAJUSTE	228.66	
	SUB TOTAL (A SUMA ALZADA)	10,228.55	<b>S/ 149,122.13</b>
	<b>2 PAGADO (FACTURADO)</b>		
	PAGADO SISTEMA DE TARIFAS (Inc. Reajustes)	115,018.71	
SUB TOTALES	115,018.71		
SUB TOTALES	<b>S/ 115,018.71</b>	<b>S/ 115,018.71</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR FACTURAR</b>		<b>S/ 34,103.42</b>	
<b>B.2</b>	<b>CONTRATO VIGENTE</b>	<b>S/ 380,723.50</b>	
	<b>ADELANTO DIRECTO</b>		
	OTORGADO	S/ 113,483.30	
	AMORTIZADO	S/ 63,495.40	
	<b>SALDO POR AMORTIZAR</b>	<b>S/ 49,987.89</b>	<b>S/ 49,987.89</b>
<b>B.3</b>	<b>PENALIDAD POR MORA</b>		
	CALCULADO	S/ 0.00	
	APLICADO	S/ 0.00	
	POR APLICAR	S/ 0.00	<b>S/ 0.00</b>
	<b>OTRAS PENALIDADES</b>		
	CALCULADO (Penalidad máxima a aplicar 10%)	S/ 38,072.35	
PENALIDADES APLICADAS	S/ 37,827.77		
	POR APLICAR	<b>S/ 244.58</b>	<b>S/ 244.58</b>
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR DE OBRA</b>			<b>S/ -16,129.05</b>